



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 – 2012 – MPC

Cusco, 3 de octubre de 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Cusco, ostenta una cartera por cobrar por concepto de papeletas de infracción impuestas entre el 01 de Enero del 2011 al 31 de julio del presente año, de S/. 21'164,290. 000, situación que ha devenido en una demanda de carácter social y económico por parte de los transportistas conductores y/o propietarios cuyos vehículos han incurrido en infracción de tránsito;

Que, realizado el análisis y valoración sobre la situación expuesta, es necesario promover herramientas que permitan a la Municipalidad Provincial de Cusco, recuperar parte del monto total que se tiene en estado pendiente de pago desde el 01 de Enero del 2011 al 31 de Julio del 2012 por concepto de infracciones de tránsito, y que permita a los deudores sanear con mayor rapidez sus deudas adquiridas por la comisión de infracciones al reglamento nacional de tránsito, tomando en cuenta la clasificación y/o la gravedad de sus infracciones;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el literal i) del artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, establecen las funciones y competencias de las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción, en materia de tránsito terrestre, viabilidad y transporte público, precisando dentro de las competencias de gestión en cuanto al tránsito terrestre la de **“recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito”**; concordante con lo prescrito por el literal c) numeral 2) del artículo 5° del Código Nacional de Tránsito –Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC;

Que, una vez expuesta la problemática, se tiene que la solución radica en implementar una política pública, consistente en:

- Impulsar el saneamiento de la deuda a fin de recuperar la cartera por concepto de papeletas de infracción anteriores a la fecha de la Ordenanza. (**DESCUENTO DE LA DEUDA Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO**).
- Promover el cumplimiento del pago de forma voluntaria de deudas constituidas por multas y sanciones administrativas por infracciones al tránsito y transporte terrestre, otorgándoles beneficios de pago (**DESCUENTO DE LA DEUDA Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO**);



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DESCUENTOS Y FACILIDADES DE PAGO A LAS DEUDAS DERIVADAS DE MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO – DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC, Y LAS CONTENIDAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 103-2010-MPC Y EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2011-MPC.

ARTICULO PRIMERO 1°.- APRUEBESE, el descuento del 80% a toda multa y sanción que se encuentra en estado de pago pendiente, no siendo aplicable este beneficio a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31 y M32.

Al acogerse a éste beneficio, se tendrá implícitamente el reconocimiento voluntario de la infracción y en el caso, que la papeleta de infracción se encuentre en proceso de reclamo o impugnación, deberá previamente desistirse de su pretensión.

El plazo de duración del beneficio de descuento de deuda, será hasta 31 de Diciembre del 2012.

Para acceder al descuento el administrado deberá presentar una declaración jurada anexando copia simple del recibo de luz y/o agua y/o telefonía fija del mes anterior o documento idóneo que permita determinar su domicilio actual.

ARTICULO SEGUNDO .- APRUEBESE, el fraccionamiento de deudas por infracciones al tránsito a las multas correspondientes a las infracciones tipificadas como M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31 y M32, no estando consideradas para acogerse a este beneficio las infracciones M1 y M2; de conformidad a la siguiente escala:

- Las multas del 50% de la UIT, se fraccionara su pago hasta en seis (6) cuotas iguales.
- Las multas del 24% de la UIT, se fraccionara su pago hasta en cuatro (4) cuotas iguales.
- Las multas del 12% de la UIT, se fraccionara su pago hasta en tres (3) cuotas iguales.

El pago de cada cuota establecida de acuerdo al monto de la deuda, tendrá una periodicidad de treinta (30) días calendario. Cuando la fecha de pago recaiga en días inhábiles, serán trasladadas al primer día hábil siguiente.





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Podrá solicitar el fraccionamiento, el deudor o el propietario del vehículo infraccionado, quien será considerado como obligado al pago del fraccionamiento, siempre que cumpla con los requisitos previstos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLEZCASE, que los requisitos para presentar la solicitud de fraccionamiento, que se proporcionara en las Oficinas de la División de Administración de Infracciones y Sanciones de la Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cusco, son:

1. Copia simple del documento nacional de identidad y/o del representante.
2. Declaración jurada de compromiso.
3. En caso del propietario, deberá acompañar copia simple de la tarjeta de propiedad.
4. En caso de representante, deberá acompañar copia simple del poder simple y específico que acredite la calidad de representante y/o apoderado.
5. Copia simple de recibo de luz, agua o teléfono fijo del mes anterior o documento idóneo que permita determinar su domicilio actual.
6. Número telefónico de referencia y correo electrónico.

ARTICULO CUARTO.- DEL PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO

1. **OTORGUESE**, un plazo de 60 días hábiles para acogerse al beneficio de fraccionamiento a toda infracción que fue levantada y/o sancionada antes de que entre en vigencia la presente Ordenanza.
2. **OTORGUESE**, un plazo de 20 días hábiles para acogerse al beneficio de fraccionamiento a toda infracción que fue levantada y/o sancionada desde la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLEZCASE, que la aprobación del fraccionamiento es automática, al solo cumplimiento de los requisitos señalados, caso contrario la solicitud será rechazada.

La primera cuota deberá ser cancelada, luego de la aprobación de la solicitud de fraccionamiento, a cargo de la Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cusco.

La solicitud de fraccionamiento impide automáticamente cualquier impugnación que tenga por propósito desconocer el monto a pagar o a proseguir con el proceso de reclamo o de impugnación de la papeleta de infracción o resolución de sanción, el mismo que generara la conclusión del mismo, previa firma de compromiso por desistimiento.

ARTICULO SEXTO.- ESTABLEZCASE, que el periodo de duración del beneficio del fraccionamiento de pago de deudas derivadas de las infracciones al reglamento nacional de tránsito será de dieciséis (16) meses, días calendario el mismo que se computara a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.





"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTICULO SEPTIMO.- ESTABLEZCASE, que el deudor beneficiario del fraccionamiento de pago, perderá automáticamente el beneficio de fraccionamiento cuando incurra en cualquiera de las siguientes causales:

1. Falta de pago de una (1) cuota vencida dentro de un periodo de dos meses, lo que generará automáticamente se continúe con el procedimiento coactivo correspondiente, según el estado en que este fue suspendido, descontando al monto total el(los) monto(s) aportados hasta la fecha.
2. Cuando se interponga recurso impugnatorio y/o administrativo, demanda contenciosa administrativa, demanda constitucional de Amparo u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto a la deuda fraccionada.
3. Cuando de la verificación posterior, se determine que algunos de los datos o documentación proporcionada por el deudor beneficiario sean falsos, se declarará la nulidad, perdiéndose automáticamente el fraccionamiento otorgado.
4. En cualquiera de los casos detallados líneas arriba, sobre perdida de beneficio de fraccionamiento, se proseguirá con el procedimiento correspondiente, en el estado en que este fue suspendido, descontando lo aportado sobre el monto total.

DISPOSICIONES FINALES:

DISPOSICION PRIMERA.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando, por tanto devolución alguna.

DISPOSICION SEGUNDA. – Si la deuda se encuentra en estado de cobranza coactiva, podrán acogerse al beneficio del descuento de la deuda y/o al fraccionamiento de pago de la deuda, pagando la suma adicional de S/. 20.00 por concepto de costas procesales y gastos administrativos.

DISPOSICION TERCERA. – Encárguese a la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, facultándole además a implementar las acciones administrativas necesarias para viabilizar su implementación. Asimismo encárguese a la Oficina de Relaciones Publicas y Protocolo de la difusión de la presente Ordenanza.

DISPOSICION CUARTA.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE